

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se acuerda:

RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL APRECIADO EN LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIO DE GENOTIPADO Y CENSO CANINO DEL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)– EXPDT DIGITAL 2714/2024

Considerando el acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de mayo de 2024 en el que se acuerda el inicio del expediente para la contratación de servicios de genotipado y censo canino tienen por objeto el mantenimiento del censo canino de Meco, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Considerando el acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de junio de 2024 en el que se acuerda la aprobación de expediente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares para la licitación del contrato servicios de genotipado y censo canino tienen por objeto el mantenimiento del censo canino de Meco.

Considerando el anuncio de licitación de fecha 25 de junio de 2024 publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Meco alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se publican, además, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos prescripciones técnicas particulares en la misma fecha.

Considerando que el plazo de presentación de ofertas finaliza el 10 de julio de 2024 a las 23:59 y, por el momento, no ha concurrido ningún licitador a la licitación

Advertido un error material en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante “PPTP”), cláusula 3 “SERVICIOS A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO”, subapartado “Obligaciones del contratista” (página 8 y 11 del pdf) debe entenderse que donde pone “*municipio de Almussafes*” debe entenderse “*municipio de Meco*” y donde expone “*Ayuntamiento de Almussafes*” debe entenderse “*Ayuntamiento de Meco*”.

Considerando la existencia de un error material que se ha descrito en el párrafo anterior y nos encontramos ante un error notorio y patente sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables, lo cual evidencia un error directamente deducible con plena certeza de que no debe evaluarse la para elección de instrumento para ejecutar prestaciones de escuela de idiomas sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Advertido que en la cláusula 5 “PRECIO DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR” del PPTP contradice lo expuesto en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en caso de discrepancia entre ambos “primará el presente pliego de cláusulas administrativas particulares” como expone la cláusula 1.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En tal sentido, no se produce una alteración fundamental del pliego no suponiendo este error una apreciación de un juicio valorativo o que exija una operación de valoración jurídica.

Señalar, además, que dicha aclaración, como se ha indicado anteriormente, no afecta a posibles terceros cuyos intereses legítimos pudieran verse afectados por la aclaración, sin tampoco producirse efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, muy especialmente igualdad y concurrencia.

A lo expuesto le es de aplicación el artículo 122 de la LCSP, el cual, expone solo una modificación que no se base en un error material, de hecho o aritmético conllevará la retroacción de actuaciones.

Vista la necesidad de comunicar este hecho a los licitadores para que la redacción de las cláusulas tenga coherencia y así proporcionar mayor seguridad jurídica, examinada la

documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Alcaldía como autoridad competente **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar la cláusula 3 de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y donde pone "*municipio de Almussafes*" debe exponerse "*municipio de Meco*" y donde expone "*Ayuntamiento de Almussafes*" debe aparecer "*Ayuntamiento de Meco*".

SEGUNDO.- Modificar la cláusula 5 de los pliegos de prescripciones técnicas particulares haciendo coincidir los precios máximos expuestos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares

TERCERO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares (CSV: 28880IDOC29AE481EC37CC4B4BA0) con las correcciones que se exponen en los dos resolvos anteriores.

CUARTO.- Publicar la modificación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares el perfil de contratante sin que provoque la retroacción de actuaciones ni ampliación del plazo de presentación de ofertas.

Lo manda y firma Alcalde
(firmado digitalmente)

La Secretaria a los únicos efectos de fe
pública de estar en posesión del cargo
(firmado digitalmente)